

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 141/2017 en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
Razón Social RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796
Representante Legal y Domicilio ING. JESÚS MEDINA CEDILLO Av. Ricardo Margain No. 575 Torre C Col. Santa Engracia 66267 San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 1253 7284		Ciudad de México, a 25 ENE 2017

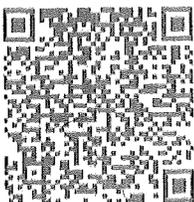
Una vez analizada la solicitud de Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Nuevo León el 7 de septiembre de 2016 y recibida en el ECC de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el 23 del mismo mes y año, y registrada con número de bitácora 19/H3-0074/09/16, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, actividad que pretende realizar en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Camino Sendero Oriente No. 4, Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito recibido en el ECC de la DGGIMAR el 7 de septiembre de 2016 y registrado con número de bitácora 19/H3-0074/09/16, la empresa comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 28 de octubre de 2016, la DGGIMAR le solicito información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/009933 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 22 de noviembre de 2016, la empresa le solicitó a la DGGIMAR, ampliación del plazo otorgado para presentar información y documentación faltante solicitada en el oficio de fecha 28 de octubre de 2016.
- IV. Que con fecha 8 de diciembre de 2016, la empresa remitió a la DGGIMAR, con número de documento DGGIMAR-03052/1612, información faltante solicitada con fecha 28 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes de autorizaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII y XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



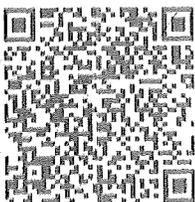
0033058





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
3. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C Reciclaje.
 - Copia del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple del oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/2228 de fecha 6 de abril de 2016 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "**Instalación de una planta de fundición de metales no ferrosos en Nuevo León**".
 - Copia simple de la Póliza de Seguros No. 0501-003666-00 emitida por la compañía Seguros Afirme, S.A. de C.V.
 - Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No. SEDUOPE/246/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León.
 - Pago de derechos.
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de la actividad que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-33 Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C Reciclado, se **AUTORIZA** el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: lodos y plomo del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; residuos de pigmentos base plomo; óxidos provenientes del horno en la producción secundaria de plomo u óxidos de bajo contenido de plomo; lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo; óxidos de plomo en diferentes presentaciones; óxidos y chorreaduras de estaño provenientes de soldaduras de aleaciones plomo-estaño; chatarra, sales y óxidos de níquel; colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; lodos de manufactura de aleaciones de níquel; sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel y piezas de catalizadores que contengan vanadio, para la recuperación de metales como plomo, estaño, níquel, cobre y vanadio con una capacidad anual de 288 toneladas, mediante el siguiente proceso:



0033059



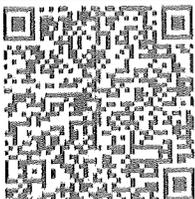
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796



0033060

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



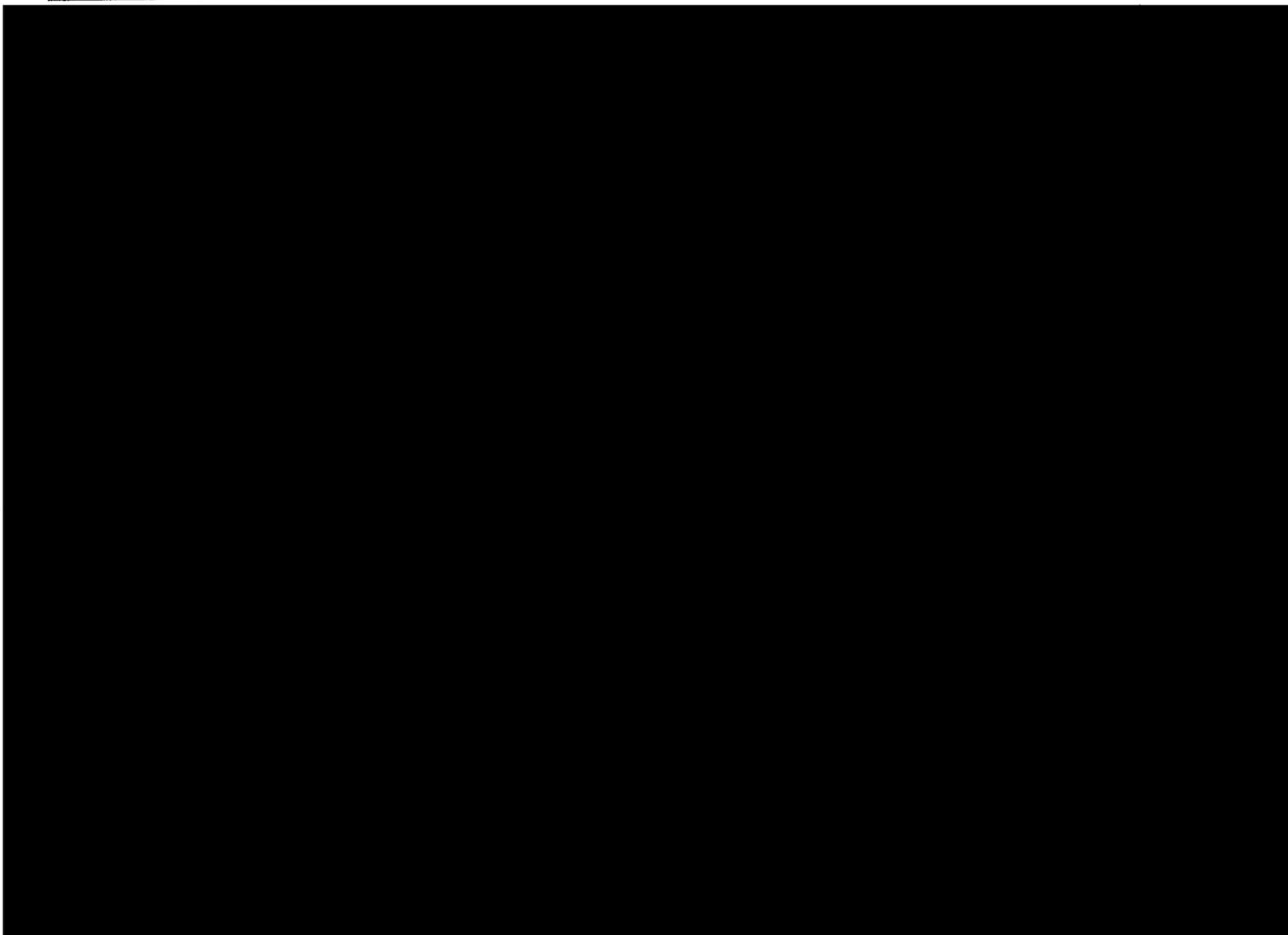
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796



0033061

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

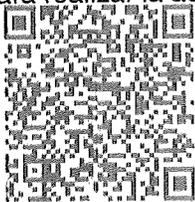


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796

5. La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente autorización, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º y 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 50 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, misma que se registrará por los siguientes:



0033062

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

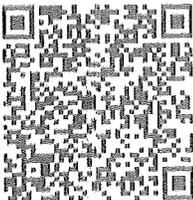




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos, en las instalaciones de la empresa que se ubican en Calle Camino Sendero Oriente No. 4, Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
8. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.



0033063





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796

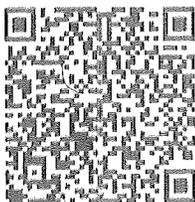
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, asimismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
5. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

El operador encargado del sistema de reciclaje, debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
- b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
- c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
- d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- e) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- f) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



0033064



SEMARNAT

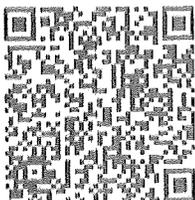
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796

- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competentes las evidencias de dicha capacitación.
- En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
- Debe tramitar su Licencia Ambiental Única (LAU) para el tratamiento de residuos peligrosos, lo anterior, para dar cumplimiento a lo indicado en los Artículos 111 Bis y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0033065

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RME1904500018	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-01-17
RECICLAJE METALÚRGICO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000796

17. Es responsabilidad de su Representada, dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 5.4, 5.7, 5.8 y 5.9 con excepción del inciso c), así como de los numerales 6.8 y 6.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Calle Camino Sendero Oriente No. 4, Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León; deberá avisar por escrito a la DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

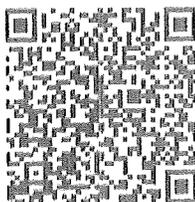
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

CMJ/JLO/JJSG/MMM

Bitácora: 19/H3-0074/09/16
DGGIMAR-02885/1611 y DGGIMAR-03052/1612



0033066

